

482

0002

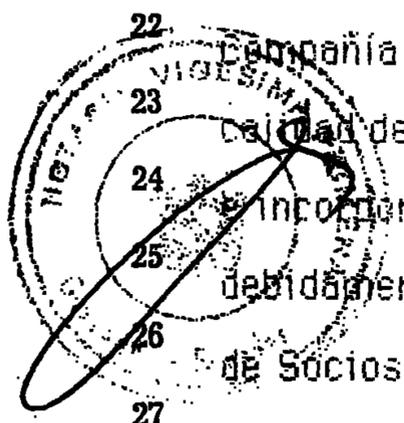
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE OBRAS CIA.  
LTDA.ECOBRAC.-----  
(Cantidad S/.2'900.000,00).-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y dos; ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS, casado, Arquitecto, en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y documentos que son del tenor siguiente.- MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan.- CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor Arquitecto Raúl Samaniego Palacios, a nombre y en representación de la Compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- Cópia certificada del del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.-



1 CLAUDSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- Mediante escritura pública  
2 celebrada el veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante  
3 el Notario Abogado German Castillo Suarez, e inscrita en el Registro  
4 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de Mayo del mismo año, se  
5 constituyó la compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA.  
6 ECOBRAC", con un capital social de CIEN MIL SUCRES; b.- En sesión de  
7 Junta General Extraordinaria de socios celebrada el seis de Mayo de mil  
8 novecientos noventa y dos, los socios por unanimidad resolvieron aumentar  
9 el capital social de la compañía de CIEN MIL sucres a TRES MILLONES de  
10 sucres, mediante la suscripción de DOS MIL NOVECIENTAS nuevas  
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada  
12 una; y, reformar los artículos sexto y décimo octavo de los Estatutos y se  
13 autoriza al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la  
14 correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha  
15 Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública  
16 como documento habilitante.- CLAUDSULA TERCERA.- DECLARACIONES.- Con  
17 los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente  
18 Arquitecto Raul Samaniego Palacios por los derechos que representa de la  
19 compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", en sus  
20 calidad de GERENTE GENERAL declara: Uno) Que el capital social de su  
21 representada ha sido aumentado en la cantidad de DOS MILLONES  
22 NOVECIENTOS MIL sucres, mediante la suscripción de DOS MIL  
23 NOVECIENTAS nuevas partici- paciones iguales, acumulativas e  
24 indivisibles de un mil sucres cada una, de manera que el nuevo capital  
25 social de la misma es de TRES MILLONES de sucres, dividido en TRES MIL  
26 nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil  
27 sucres cada una. Dos) Que las DOS MIL NOVECIENTAS nuevas  
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada

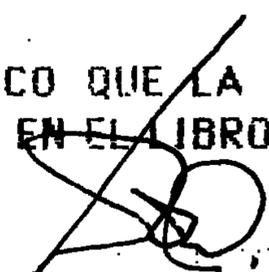
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC"  
CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
DOS.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo las doce horas, en el local social de la compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", ubicado en las calles Ciudadela Kennedy, Avenida San Jorge No. 312 y calle tercera Oeste, se reúnen los socios de la compañía, señores: Arquitecto Raul Samaniego Palacios, propietario de cincuenta y cinco participaciones; Arquitecto Rodolfo Rendon Blacio, propietario de treinta y cinco participaciones; quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los herederos del señor Rodolfo Rendon Araujo, quien fuere propietario de diez participaciones. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, y a cada una de ellas corresponde un voto por estar íntegramente pagadas. Preside la sesión el señor Arquitecto Rodolfo Rendon Blacio y como Secretario el Arquitecto Raul Samaniego Palacios, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente. Por secretaria se elabora el listado de los asistentes, comprobándose que representan el cien por ciento del capital pagado de la Compañía, el señor Presidente procede a declarar instalada la Junta por existir el quorum legal y estatutario, ordenando que por secretaria se proceda a dar lectura al punto único del orden del día que es el siguiente: UNO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DOS: REFORMA DEL ESTATUTO EN SUS ARTICULOS SEXTO Y DECIMO OCTAVO.- Luego de ser leído los puntos a tratarse dentro del orden del día, el señor Presidente lo somete a consideración de los señores socios concurrentes a esta Junta; y después de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adoptó las siguientes resoluciones: **RESOLUCION UNO.-** Aumentar el capital Social de la compañía en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES, mediante la suscripción de DOS MIL NOVECIENTAS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, por lo que la compañía girará en el futuro con un capital de TRES MILLONES de sucres. **RESOLUCION DOS:** Los herederos del señor Rodolfo Rendon Araujo, representados por el Arquitecto Rodolfo Rendon Blacio, decidieron no participar en el presente aumento de capital, y por lo tanto renunciar a su derecho de preferencia que por Ley le corresponde, aceptándose que las dos mil novecientas participaciones sean suscritas por los socios Arquitecto Raul Samaniego Palacios y Arquitecto Rodolfo Rendon Blacio. **RESOLUCION TRES:** El Aumento de Capital será suscrito y pagado en las siguientes proporciones: el señor Arquitecto Raul Samaniego Palacios, suscribe un mil setecientos cuarenta y cinco participaciones; y, el Arquitecto Rodolfo Rendon Blacio, suscribe un mil ciento cincuenta y cinco participaciones. Las participaciones han sido pagadas en el cien por ciento de las mismas en numerario. Las participaciones que se suscriben son iguales, acumulativas e indivisibles

000-3

de un mil sucres cada una. **RESOLUCION CUATRO:** Reformar los artículos sexto y décimo octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía de tal forma que el texto de dichos artículos en el futuro serán los siguientes: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es de TRES MILLONES de sucres, divididos en tres mil participaciones de un mil sucres cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios." "ARTICULO DECIMO OCTAVO - El Gerente General y el Presidente, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El Presidente deberá ser socio de la Compañía. El Gerente General podrá no ser socio de la Compañía." **RESOLUCION CINCO:** Autorizar al Gerente General de la Compañía a fin de que pueda realizar todas las gestiones que se deben de cumplir de acuerdo con la Ley, para perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Junta. En estas circunstancias y no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión, no sin antes conceder un momento de receso para que por Secretaria se proceda a la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se dá lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Termina la sesión a las catorce horas. f.- Arq. Rodolfo Rendon Blacio, por sus propios derechos. f.- Arq. Raúl Samaniego Palacios, por sus propios derechos. f.- Arq. Rodolfo Rendon Blacio, por los derechos que representa de los herederos del señor Rodolfo Rendon Araujo.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.-

  
**RAUL SAMANIEGO PALACIOS**  
Gerente General - Secretario

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, confiere la siguiente copia: " Guayaquil, Marzo diez i nueve de mil novecientos noventa i uno.- Registro Mercantil Número 2.547 Nomenclario de GERENTE GENERAL.- ECUATORIANA DE OBRAS CIA.LTDA. (ECORPAC) A: RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS.- Repertorio Número 4.529.- Guayaquil, Marzo 4 de 1.991. Señor RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS, Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " ECUATORIANA DE OBRAS CIA. - LTDA. (ECORPAC)", celebrada el día de hoy, decidió reelección a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de dos años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo tanto usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. " ECUATORIANA DE OBRAS CIA.LTDA. (ECORPAC)", se constituyó mediante escritura pública celebrada el 28 de Febrero de 1.985 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Sexto encargado de la Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, e inscrita en el Registro Mercantil el día 20 de Mayo de 1.985. Atentamente, f) ilegible. - ABG. MARINA LAMOS MARTINEZ, SECRETARIA AD-POU. CERTIFICO: que he aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. (ECORPAC)" y en consecuencia he tomado posesión del mismo. Guayaquil, Marzo 4 de 1.991. Es conforme. f) ilegible. RAUL JOAQUIN SAMANIEGO PALACIOS. Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nomenclario de GERENTE GENERAL de ECUATORIANA DE OBRAS C.LTDA. (ECORPAC)", a FOLIO 7.624, Número 2.547 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 4.529 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo diez i nueve de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.- f) ilegible.- Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.".- CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original.- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos noventa i uno.- Registrador Mercantil.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.160.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que en el diario "MERIDIANO" en su edición correspondiente al día jueves veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (Año XI No. 4.337) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada ECUATORIANA DE OBRAS - CIA. LTDA. ECOBRAC, con la razón de su aprobación. -- --  
Guayaquil, septiembre 22 de 1995.



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE**  
**GUAYAQUIL**

nsv/.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 una, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta  
2 General Extraordinaria de Socios de la compañía "ECUATORIANA DE  
3 OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", de fecha seis de Mayo de mil novecientos  
4 noventa y dos; Tres) Que se han reformado los artículos sexto y décimo  
5 octavo del Estatuto Social de la compañía, en la forma establecida en la  
6 antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Socios.- Se deja  
7 constancia de que todos los socios actuales de la compañía  
8 "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC", son de nacionalidad  
9 ecuatoriana.- CLAUSULA CUARTA.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
11 escritura.- f) Ilegible.- Abogada Karina Ramos Martinez. Reg.No.cuarenta y  
12 uno veinticinco. Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta y Acta, las mismas que  
13 se elevan a Escritura Pública para que surtan los efectos legales  
14 correspondientes.- Se agrega a esta Escritura, Acta de Junta General  
15 Extraordinaria de Socios, Nombramiento del representante legal de la  
16 compañía, y demás documentos de Ley para la validez de esta escritura  
17 pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
18 voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
19 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. -

21 RAUL SAMANIEGO PALACIOS

22 Céd. U. No. 0900865031

23 Cert. de Vot. No. 205-221

24 ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC

25 R.U.C. NO. 0990753849001

26 MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

27 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE  
28 SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución No. 95-2-1-1-0005545, dictada por el SubIntendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Septiembre de 1.995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 9 de Septiembre de 1.992. Guayaquil, Septiembre veinte y cinco de mil novecientos noventa y cinco.



*ADN*  
ABOG. ~~GERMAN CASTILLO SUAREZ~~ DIAZ CASQUETA  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DOY FE:** que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución N95-2-1-1-0005545, expedida el doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual el señor SubIntendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **EL NOTARIO.-**



*ADN*  
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octava  
Guayaquil

**CERTIFICADO que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordg**

nota en la Resolución Nº 95-2-1-1-0005545, dictada el 12 de Septiembre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EQUATORIANA DE URBAS CIA. LTDA. EQUURAC, de fojas 40.407 a 40.414, número 5.721 del Registro Industrial y anotado bajo el número 38.938 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 7.996 del Registro Industrial de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 1.073, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

